

INFORME DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

Al objeto de informar sobre el interés en conceder la subvención solicitada, esta Delegación Provincial de Agricultura manifiesta lo siguiente:

No obstante, V. I. resolverá.
Dios guarde a V. I. muchos años.

....., a de de 196...

(Sello)

(Firma)

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se dictan normas complementarias de la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1968 sobre concesión de subvenciones para fomento de la mecanización agrícola. Subvenciones a máquinas de laboreo.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del día 5 de agosto de 1968), por la que se dictan normas sobre concesión de subvenciones en la compra de maquinaria agrícola, esta Dirección General, en uso de las facultades que la mencionada Orden le concede, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Dentro del grupo de máquinas de laboreo que figura en el artículo cuarto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1968, podrán ser objeto de subvención los modelos homologados correspondientes a las clases o tipos de máquinas relacionadas a continuación:

Subsoladores, arados y aperos sensitivos, azadones rodantes y regeneradores de praderas.

2.º Para solicitar la homologación de un modelo de máquina correspondiente a una de las clases o tipos incluidos en el punto primero, su fabricante o importador remitirá a esta Dirección General solicitud, por duplicado, con arreglo al modelo adjunto.

3.º Esta Dirección General comunicará al solicitante la Delegación Provincial donde debe efectuarse la inspección y comprobación de las características de la máquina correspondiente.

Cuando, a juicio de esta Dirección General, hubiera de procederse al ensayo de la máquina en la Estación de Mecánica Agrícola, en Madrid, del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, se le comunicará al solicitante para que efectúe en dicha Estación la presentación de la máquina de referencia.

Realizada la comprobación de la máquina por la Delegación Provincial correspondiente o, en su caso, el ensayo de la misma por la Estación de Mecánica Agrícola, esta Dirección General expedirá, si así procede, y remitirá al solicitante, certificado acreditativo de que la máquina, de la marca y modelo correspondiente, ha sido homologada.

4.º El porcentaje concreto de la subvención a que hace referencia el punto primero de esta Resolución, y en tanto no se dicten otras normas al respecto, queda establecido en el 20 por 100 del precio de venta al público (gravámenes incluidos) en la localidad que se cite.

Cuando la maquinaria a que hace referencia el punto primero de esta Resolución sea adquirida para su utilización en común a través de Hermandades, Cooperativas, Grupos Sindicales y otras asociaciones o agrupaciones de agricultores con la cooperación técnica del Servicio de Extensión Agraria, la subvención que se cita en el párrafo anterior será del 30 por 100.

5.º La solicitud de subvención para una máquina homologada deberá ser formulada por el comprador ante la Delegación Provincial de Agricultura correspondiente en ejemplar duplicado, según modelo adjunto, que le será facilitado por ésta. Dicha Delegación remitirá a esta Dirección General, debidamente cumplimentado y en el plazo de cuarenta y ocho horas, un ejemplar de la mencionada solicitud.

Cuando deseen acogerse a los beneficios contenidos en la presente Resolución las Empresas comerciales de prestación de servicios de maquinaria agrícola y aquellas otras Empresas industriales de carácter agrícola, deberán incorporar a la solicitud de subvención las condiciones de prestación de los trabajos a realizar con las máquinas, para su aprobación, si procede, por esta Dirección General.

6.º Para beneficiarse de la subvención especial a que hace referencia el artículo 9.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1968, la solicitud de subvención deberá ir acompañada, preceptivamente, de una Memoria en la que se describan los ensayos a realizar con las máquinas objeto de adquisición, y declaración formal de facilitar a esta Dirección General los datos y resultados obtenidos de dichos ensayos. A la vista de todo ello esta Dirección General decidirá sobre la procedencia o no de otorgar una subvención especial, y fijará la cuantía de la misma.

7.º La presentación de las solicitudes de subvención podrá realizarse a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

8.º Esta Dirección General comunicará directamente al interesado la subvención acordada, el cual dispondrá de un plazo de dos meses, ampliable en caso justificado, para la inscripción de la máquina en la Delegación Provincial de Agricultura.

Verificada la inscripción el comprador entregará la factura definitiva de adquisición de la máquina en la Delegación Provincial de Agricultura, la cual la enviará seguidamente a esta Dirección General junto con el certificado acreditativo de la inscripción, con el fin de incoar el correspondiente expediente de pago.

9.º Las funciones que la presente Resolución atribuye a las Delegaciones Provinciales de Agricultura serán asumidas por las Jefaturas Agronómicas, en tanto no se constituyan las citadas Delegaciones.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1968.—El Director general, Ramón Esteruelas.

Sres. Subdirector general de la Producción Agrícola e Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas Provinciales.

Anexo número 1

SOLICITUD DE HOMOLOGACION GENERICA DE MAQUINARIA AGRICOLA PARA SUBVENCION EN SU COMPRA

(Orden ministerial de 27 de julio de 1968, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto, y Resolución de 10 de agosto de 1968, «Boletín Oficial del Estado»)

Ilmo. Sr.:

Don
actuando como (1)
de la Empresa
domiciliada en provincia de
calle o plaza número teléfono
y con poder suficiente para ello, expone:

1.º Que la citada Empresa es (2)
de la máquina (3)
marca
cuyo precio de venta al público (gravámenes incluidos) es de pesetas en la localidad de (4)
que dicha máquina cumple, a su juicio, las especificaciones requeridas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1968 y en la Resolución complementaria correspondiente de esa Dirección General de Agricultura de 10 de agosto de 1968, y que no ha sido homologada genéricamente.

2.º Que desea obtener dicha homologación genérica, para lo que acompaña a esta instancia (que se remite por duplicado) un juego de dos catálogos y el manual de operación (5) de cada una de las unidades de que dispone, de la referida máquina, que son (6) y cuyos números de bastidor figuran al margen, de las que (7) unidades estarán dispuestas para su inspección por la Dirección General de Agricultura, a partir del día en su almacén importador o fábrica situado en:

Localidad provincia de
calle o plaza número teléfono
por lo que

SUPLICA a V. I. se digne ordenar se efectúe la comprobación de las características de la referida máquina, al objeto de confirmar, si así procede, el carácter subvencionable de la misma, conforme se dispone en las mencionadas Orden ministerial y Resolución complementaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a de de 196...

(Firma)

(Sello)

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

- (1) Gerente, Director Gerente, etc.
- (2) Fabricante o importadora.
- (3) Indíquese la clase o tipo de máquina.
- (4) Indíquese la localidad concreta en la que el fabricante o importador fija el indicado precio de venta al público.
- (5) Los catálogos y manuales contendrán necesariamente la denominación exacta de marca y modelo de máquina, así como su precio de venta al público, gravámenes incluidos, en la localidad que se cita.
- Obligatoriamente, el número de bastidor de cada máquina deberá estar troquelado sobre ésta. Dicho número figurará, asimismo, en el manual de operaciones de la máquina.
- (6) Indíquese el número de unidades de la máquina.
- (7) Indíquese el número de unidades.

6.º Para beneficiarse de la subvención especial a que hace referencia el artículo noveno de la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1968, la solicitud de subvención deberá ir acompañada, preceptivamente, de una Memoria en la que se describan los ensayos a realizar con las máquinas objeto de adquisición y declaración formal de facilitar a esta Dirección General los datos y resultados obtenidos de dichos ensayos. A la vista de todo ello, esta Dirección General decidirá sobre la procedencia o no de otorgar una subvención especial y fijará la cuantía de la misma.